



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital

No.110013110023-2020-00602-00

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

Como el libelo reúne los requisitos de ley se dispone;

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN del señor JOSÉ HERMENEGILDO HERNANDEZ (q.e.p.d.) fallecido el día 22 de julio de 2020, quien tuviera su último domicilio en esta ciudad.

2.- Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en el artículo 108 del C.G. del P.; Por el interesado téngase en cuenta que la publicación del emplazamiento aquí ordenado deberá hacerse en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Siglo), el día DOMINGO o en una radiodifusora de amplia cobertura Local. Déjense las constancias del caso.

3.- Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite.

4.- Se reconoce al menor SAMUEL ANDRES HERNANDEZ FONSECA, representado legalmente por su progenitora la señora ADRIANA FONSECA DIAZ en calidad de Heredero del causante, en calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

5.- Teniendo en cuenta que obra en el plenario copia del registro civil de nacimiento de las señoras MARILUZ HERNANDEZ CORREA y ELIZABETH HERNANDEZ CORREA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se requiere a las citadas señoras a fin que en el término de veinte (20) días, prorrogables por otros veinte (20) días se sirvan manifestar si aceptan o repudian la herencia aquí deferida, para lo cual la parte interesada deberá realizar las gestiones tendientes a su notificación en las direcciones indicadas en el libelo.

6.- No se accede al embargo solicitado sobre los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1674399, toda vez que en el mismo en la anotación No. 005, figura un embargo registrado y respecto del No. 50C-1732021 en la anotación No. 006 figura gravamen inscrito de Patrimonio de Familia.

7.- Reconócese personería a la doctora JHOANNA ALEJANDRA FORERO BRICEÑO, como apoderada del heredero reconocido en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE.

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 31

HOY: 17 de marzo de 2021

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria